

**Creando arbitrios sobre
la exportación por el
puerto de Tambo de Mora,
de la semilla, pasta y
aceite de algodón**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso, ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase un arbitrio de cinco centavos por cada cien kilogramos de semilla y pasta de algodón y otro de cincuenta centavos por cada cien kilogramos de aceite de algodón, que se exporten por el puerto de Tambo de Mora.

Artículo 2.º—La aduana de Tambo de Mora, recaudará los indicados arbitrios y entregará sus productos mensualmente, al Concejo distrital de Chíncha Baja, para que lo invierta en obras de higienización y de ornato.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente. — *F. R. Lanatta*, Senador Secretario. — *Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y dos días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Baldomero F. Maldonado.